

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24957 24958 25060 25099 25200 25107** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notif	el Superintender icación.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
\$	St	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-25200 del 27 NOV 2815

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 836000504 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. - 2 5 2 0 0 Del 27 NOV 2815

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION "UNITRANS S.A.", identificada con N.I.T. 836000504 - 3.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracciónal Transporte No. 229814 de fecha 11 de Septiembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa VXB -189, el cual transportaba carga para la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 836000504 - 3, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciónal Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el eguipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1º Código de Infracción 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. - 2 5 2 8 8 Del 2 7 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN "UNITRANS S.A.", identificada con N.I.T. 836000504 - 3.

PRUEBAS

PRIMERO: Informe Único de Infracción al Transporte No. 229814 de 11 de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Tiquete de Báscula No.662 de 11 de Septiembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. 836000504 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa VXB -189, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) parágrafo, artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- **b.** (...)"

RESOLUCIÓN No.

-2520 Pel

2 7 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION "UNITRANS S.A.", identificada con N.I.T. 836000504 - 3.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 836000504 - 3, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada UNIDAD DE TRANSPORTE S.A., EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 836000504 - 3, con domicilio en la ciudad de CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, en la CL 11 # 4-33 OF 202, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciónal Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-25200

2 7 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Délegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto Natalia Mejia Ricos Reviso: Andrea Julieth Valcarcel Reviso. Cordinador Grupo IUIT 44

Reviso. Cordinator Grupo (UT) 199 C:\Users\nataliamejia\Deaktop\APERTURA COD. 560.docx

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cómara de Conternio	CARTAGO
Numero de Matricula	0000034157
1-14 atificacion	NIT 836000504 - 3
Ultimo Ario Renovado	2003
Eccha de Matrícula	20010425
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo do Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	538164160,00
Litilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0.00
Emploados	0.00
Afiliado	No



1 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

Dirección Comercial

CARTAGO / VALLE DEL CAUCA CL 11 # 4-33 OF 202

Teléfono Comercial

Humicipio Fiscal

2116868

CARTAGO / VALLE DEL CAUCA

Dirección Fiscal Lidefuno Eiscar

CL 11 # 4-33 OF 202

Corren Electrónico

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP ESAL RNT
NIT	836000504 - 3	UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE Página 1 de 1	Agencia		
			Pagina 1 de 1			Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

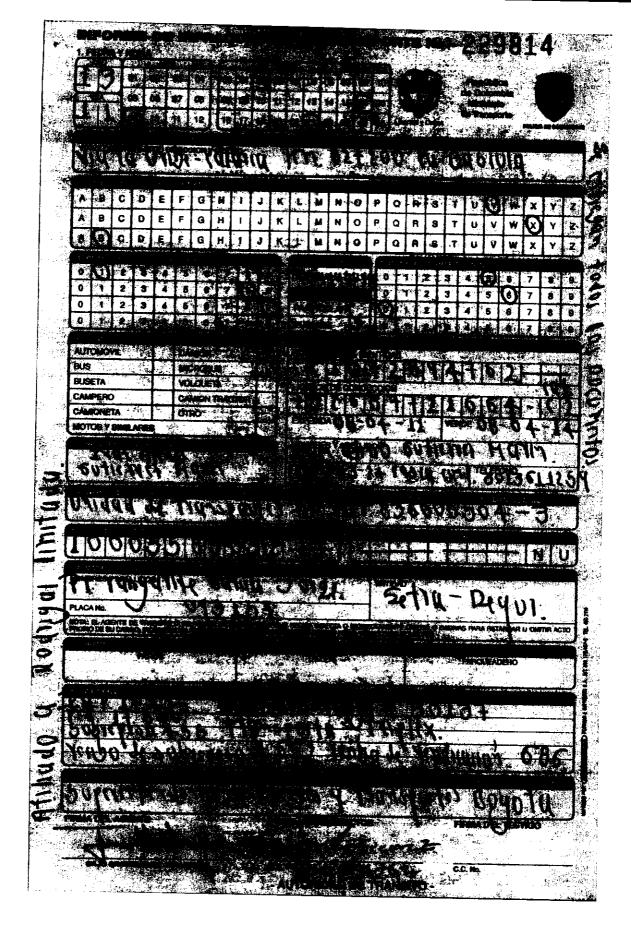
Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

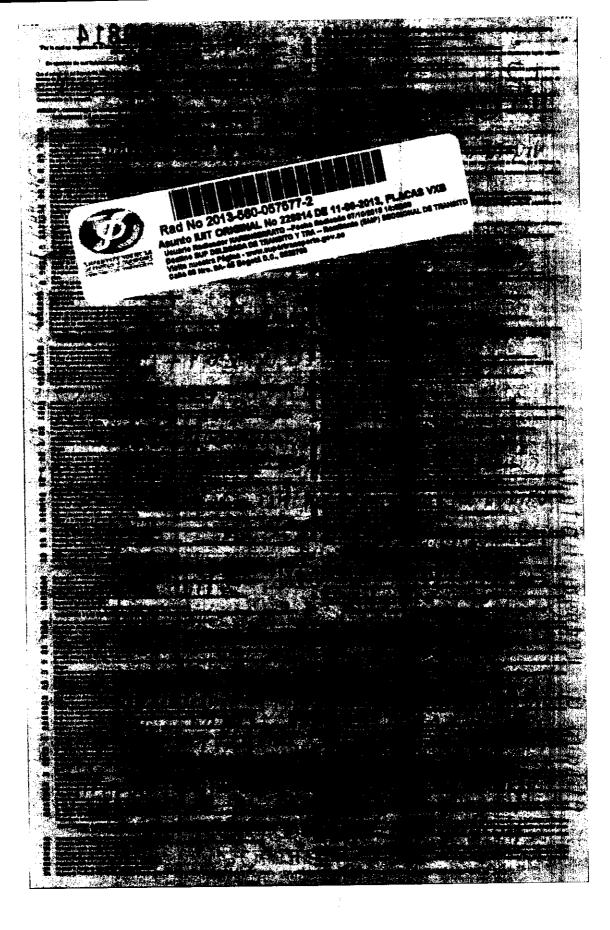
Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





ESTACION DE PESAJE BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000662

Fecha: 11/09/2013

Hora: 21:12:49

17425 17880

Peso registrado:

Peso máximo permitido:

Pesaje:

Sobrepeso:

Vehículo:

Placa: VXB189

Empresa: RODRIGAL

Designación: 2

MARCA

: DODGE

TIPO DE CARGA : CARPADO

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000686

Fecha: 11/09/2013

Hora: 22:07:56

17425

17380

Peso registrado:

Peso máximo permitido:

Pesaje:

0

Sobrepeso:

Vehículo:

Placa: VXB189

Empresa: RODRIGAL

Designación: 2

MARCA

TIPO DE CARGA

: DODGE

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Gransporta República de Colombia



Bogotá, 27/11/2015

Accordes ar, favor cita en el asunto este No. d = Registre 20156500742061



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN ÉIQUIDACION CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetadora) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que a Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No.s) 2693? 24958 25060 25099 25200 25107 de 27/11/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una rivestigación adre riscratir a a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la S∋cretena General de esta Enticiad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Ecgota con el obleto que se cuna la correspondiente notificación personal, de no ser posible, é te se serie po evide de con or nicas con el adjouic 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorizar de para surtir a lotificación personal, se diabe especificar los números de las resoluciones respecto de las cales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad inversible suce trensporte govido, link "Resoluciones y adictos investigaciones administrativas" se encuerra disconible un modelo de autonización, el cual podra ser tomado como reserancia. Así mismo se ceberá presentar copia del decrato de nombramiento y acta de posesión las es del caso

En el caso que desse hacer uso de la opició de realizar el trámbie de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor a) representante legal deberá dil genciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo v/ord anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cua, se encuentra en la pagina velt de la Enricación aure auro transporte govico en el link "Circulares Supertransporte" y remains a la calle 83 No SA-45 de la ciudad de

Sin etro particular.



VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcrioid: FELIPE PARGO PARGO CIUSersValipepardolDesktopiDOCUMENTOS DE AFOYOMANDOS RECIBIDOS 4015 MEMDRANDOS RECIBIDOS AÑO 2015 MEMORANDOS RECIBIDOS ESTE JOTURA PARENTE PORMES CILADRO ANDOS VERANDOS VERAN Representante Legal y/S Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - SE OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CASSA



Cludad:BOGOTA D.C

Departamento:BOGOTA D Código Postal:4-r0231 Envio:RN498047266CC



Organizamento: VALLE DEL

Código Postal:762021 Fecha Pre-Admisión: 15:12/2015 15:23:14 Via pressente la recorda (06/10) rel

SERVICIOS POSTACESSA CIONALES S.A.	
CALUSTON DEFICIENTE DESCRIPTION CEL SALON DESCRIPTION DEFICIENTE DESCRIPTION CEL SALON DESCRIPTION DES	
FUERA DE DESIMETRO FECHA: 18 DIC 2015 FECHA: 18 DIC 2015 CARTERANDESE Felipe Sagte on C.C. 14.570.943	
C.C. 14.570.	

•